



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N08724-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SOCIAL LISTENING, ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LOS HIJOS DE LA MALINCHE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EMILIO JOSÉ LEZAMA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de mayo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato cerrado número **050GYR019N08724-001-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-87-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Social Listening, Escucha y Análisis de Medios Electrónicos de Comunicación, Buscadores y Redes Sociales, Comunicación Estratégica, Manejo de Crisis y Desarrollo de Propuestas Estratégicas y Creativas de Comunicación Digital, en el ejercicio fiscal 2024", con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de **\$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$144,960.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,050,960.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar hasta en un 19.86754967% el monto total del contrato, así como ampliar la vigencia al 15 de febrero de 2025 de los servicios contratados "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la División de Análisis y Medios Alternativos, con oficio número



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01**

09.9001.GB0000.GB01/2024/014 de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando el monto total del contrato, y ampliando su vigencia al 15 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número **09.9001.GB0000.GB00/2024/0144** de fecha 10 de diciembre de 2024, el Titular de la Unidad de Comunicación Social, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto total de “**EL CONTRATO**”, así como ampliar la vigencia del mismo al 15 de febrero de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/11746/2024** de fecha 17 de diciembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Unidad de Comunicación Social, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01**

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Análisis y Medios Alternativos.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001038-2025, cuenta 42062206, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. EMILIO JOSÉ LEZAMA RODRÍGUEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01**

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Clausula Segunda y Sexta de **“EL CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan modificar las Clausula Segunda y Sexta de **“EL CONTRATO”**, a efecto de incrementar hasta en un 19.86754967% el monto total del contrato, así como ampliar la vigencia al 15 de febrero de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,259,760.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01

conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del **20 de mayo de 2024** y hasta el **15 de febrero 2025**.

SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
LOS HIJOS DE LA MALINCHE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: HMA1101112D9


C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]


C. EMILIO JOSÉ LEZAMA RODRÍGUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JONATHAN OROZCO PERALTA

Titular de la División de Análisis y Medios Alternativos
R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016


RRSR/HRJ/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N08724-001-01 DEL CONTRATO 050GYR019N08724-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SOCIAL LISTENING, ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR019N08724-001-01**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
División de Análisis y Medios Alternativos

Of. N° 09.9001.GB0000.GB01/2024/014
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024

LOS HUOS DE LA MALINCHE

EMILIO JOSÉ LEZAMA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS HUOS
DE LA MALINCHE S.A. DE C.V.

Por medio del presente, y derivado de la prestación de los servicios amparados de conformidad al contrato No. 050GYR019N08724-001-00, que ampara el SERVICIO DE SOCIAL LISTENING ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, informo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, propone la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato aludido, con la finalidad de establecer lo siguiente:

No. De Contrato	Monto del contrato (07 meses y 12 días) Antes del IVA	Costo mensual Entregables 1 al 7 (Antes del IVA)	Costo 15 días Entregables 1 al 7 (Antes del IVA)	Porcentaje de Incremento	Monto del Convenio Modificatorio (Antes del IVA)
050GYR019N08724-001-00	\$906,000.00	\$120,000.00	\$ 60,000.00	19.86754967	\$1,086,000.00
				IVA	\$173,760.00
				TOTAL	\$1,259,760.00

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato No. 050GYR019N08724-001-00, el importe del contrato es por la cantidad de \$906,000.00 (novecientos seis mil pesos 00/100 m.n.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con vigencia al 31 de diciembre de 2024, en ese sentido, el incremento del 19.86754967% que se propone, resulta en la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) antes del I.V.A.; monto que equivale a 1 (un) mes y 15 (quince) días de servicio adicional a los originalmente contratados, los cuales por su naturaleza no pueden ser prestados dentro del plazo originalmente convenido, por lo que se debe considerar la ampliación de la vigencia del instrumento legal aludido al 15 de febrero de 2025; modificaciones que deberán formalizarse mediante la realización de un convenio que actualice las cláusulas segunda (monto del contrato) y sexta (vigencia), dejando intocado el resto del instrumento legal en cuestión, por lo que a continuación se propone a su representada LOS HUOS DE LA MALINCHE S.A. DE C.V., modificar el contrato principal de la siguiente manera:

I. CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$144,960.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,050,960.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.





DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,086,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,259,760.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

II. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA.

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, 20 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.


"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 15 de febrero de 2025.

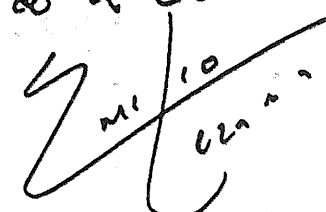
Por lo antes expuesto, es necesario que en caso de que su representada se encuentre en aptitud de celebrar el convenio por las razones y para los fines que se indican, nos envíe por idéntica vía la respuesta en la que establezca su interés y anuencia en la propuesta y manifieste su consentimiento para continuar prestando los servicios en idénticas condiciones de precio, especificaciones técnicas, plazos de entrega, y demás condiciones originalmente pactadas en el instrumento jurídico de origen y el Instrumento legal accesorio que se propone; en cuyo caso, adicional a lo anterior, deberá considerar lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO), apartado (ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) del instrumento legal principal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Jonathan Orozco Peralta
Titular de la División de Análisis y Medios Alternativos
Área Técnica

C. c. p. Uc. Amadeo Díaz Moguel. - Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Recibido a 26 de noviembre 2024

Emilio Cerrón

LOS HIJOS DE LA
MALINCHE

LOS HIJOS DE LA
MALINCHE
 Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024

Jonathan Orozco Peralta
 Titular de la División de Análisis y Medios Alternativos
 Área requirente y Administrador del Contrato
 Instituto Mexicano del Seguro Social

Me refiero a su oficio No. 09.9001.GB1000.GB10/2024/014, de fecha 22 de noviembre de 2024, por medio del cual, solicita anuencia para la celebración de un convenio modificatorio al contrato relativo a la prestación del SERVICIO DE SOCIAL LISTENING ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, número No. 050GYR019N08724-001-00, con fundamento en lo que establecen los artículos al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, con la finalidad de establecer lo siguiente:

No. De Contrato	Monto del contrato (07 meses y 15 días) Antes de IVA	Costo mensual Entregables Tal 7 (Antes del IVA)	Costo 15 días Entregables Tal 7 (Antes del IVA)	Porcentaje de incremento	Monto del Convenio Modificatorio (Antes del IVA)
050GYR019N08724-001-00	\$906,000.00	\$20,000.00	\$ 50,000.00	19.86754967	\$1086,000.00
				IVA	\$173,760.00
				TOTAL	\$1259,760.00

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato No. 050GYR019N08724-001-00, el importe del contrato es por la cantidad de \$906,000.00 (novecientos seis mil pesos 00/100 m.n.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con vigencia al 31 de diciembre de 2024, en ese sentido, el incremento del 19.86754967% que se propone, resulta en la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) antes del I.V.A; ; monto que equivale a 1 (un) mes y 15 (quince) días de servicio adicional a los originalmente contratados, los cuales por su naturaleza no pueden ser prestados dentro del plazo originalmente convenido, por lo que se debe considerar la ampliación de la vigencia del instrumento legal aludido al 15 de febrero de 2025; modificaciones que deberán formalizarse mediante la realización de un convenio que actualice las cláusulas segunda (monto del contrato) y sexta (vigencia), dejando intocado el resto del instrumento legal en cuestión, por lo que se propone a su representada LOS HIJOS DE LA MALINCHE S.A. DE C.V., modificar el contrato principal de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$144,960.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,050,960.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 26 NOV. 2024
 DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y MEDIOS ALTERNATIVOS

LOS HIJOS DE LA

MALINCHE

00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,086,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,259,760.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA.

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

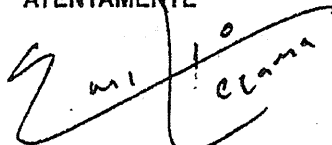
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 15 de febrero de 2025.

Al respecto, en atención a su petición y por así convenir a los intereses de mi representada, por este medio se expresa formalmente el más amplio consentimiento que en derecho se pueda conceder por parte de mi representada LOS HIJOS DE LA MALINCHE S.A. DE C.V., para la celebración del Convenio Modificatorio que se requiere, reiterando que los servicios se continuarán prestando respetando las características, especificaciones técnicas, los términos y condiciones, así como los precios determinados en el contrato original, considerando además lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO), apartado (ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) del instrumento legal principal.

ATENTAMENTE



EMILIO JOSÉ LEZAMA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS HIJOS
DE LA MALINCHE S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Unidad de Comunicación Social

División de Análisis y Medios Alternativos

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente.

Of. N° 09.9001.GB0000.GB0072024/0144
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE OPERACIONES

★ 10 DIC 2024 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACQUIRO
10 DIC. 2024

Por medio del presente, y derivado de la prestación de los servicios amparados de conformidad al contrato No. **050GYR019N08724-001-00**, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, relativo a la contratación del SERVICIO DE SOCIAL LISTENING ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula séptima del instrumento legal, atentamente se solicita la elaboración y celebración de un Convenio Modificatorio al contrato aludido, con la finalidad de establecer lo siguiente:

No. De Contrato	Monto del contrato (07 meses y 12 días) Antes de IVA	Costo mensual Entregables 1 al 7 (Antes del IVA)	Costo 15 días Entregables 1 al 7 (Antes del IVA)	Porcentaje de incremento	Monto del convenio Modificatorio (Antes del IVA)
050GYR019N08724-001-00	\$906,000.00	\$120,000.00	\$ 60,000.00	19.86754967	\$1,086,000.00
				IVA	\$173,760.00
				TOTAL	\$1,259,760.00

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato No. **050GYR019N08724-001-00**, el importe del contrato es por la cantidad de \$906,000.00 (novecientos seis mil pesos 00/100 m.n.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), con vigencia al 31 de diciembre de 2024, en ese sentido, el incremento del **19.86754967%** que se propone, resulta en la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) antes del I.V.A**; monto que equivale a **1 (un) mes y 15 (quince) días** de servicio adicional a los originalmente contratados, los cuales por su naturaleza no pueden ser prestados dentro del plazo originalmente convenido, por lo que se debe considerar la ampliación de la vigencia del instrumento legal aludido al 15 de febrero de 2025; modificaciones que deberán formalizarse mediante la realización de un convenio que actualice las cláusulas segunda (monto del contrato) y sexta (vigencia), dejando intocado el resto del instrumento legal en cuestión, por lo que a continuación se propone a su representada **LOS HIJOS DE LA MALINCHE S.A. DE C.V.**, modificar el contrato principal de la siguiente manera:

I. CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$144,960.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,050,960.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más





impuestos que asciende a \$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,259,760.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

II. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA.

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 20 de mayo de 2024 y hasta el 15 de febrero de 2025.

JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO

Lo anterior, se justifica de acuerdo con lo que establece el del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación, con número de folio 265, validado y registrado ante la Dirección de Administración, con fecha 06 de diciembre de 2022, en los apartados 7.1.2 y 7.1.2.4, en los cuales se establece que es facultad de esta División de Análisis y Medios Alternativos, en calidad de área técnica y administradora del contrato, y de la Unidad de Comunicación Social en calidad de Área Requirente del servicio, el cumplimiento de las funciones normativas que se describen a continuación:

7.1.2 Unidad de Comunicación Social

1. Presentar a la persona titular de la Dirección de Operación y Evaluación un Plan General de Trabajo de Comunicación Social que incluya las políticas, programas, estrategias y proyectos a realizar en materia de comunicación interna, información, difusión y comunicación digital para su implementación a nivel central y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

7. Coordinar el monitoreo de la información institucional que sea difundida en radio, televisión, prensa impresa nacional y estatal, redes sociales y otros medios de comunicación; así como la compilación, análisis y síntesis de dicha información.

7.1.2.4 División de Análisis y Medios Alternativos

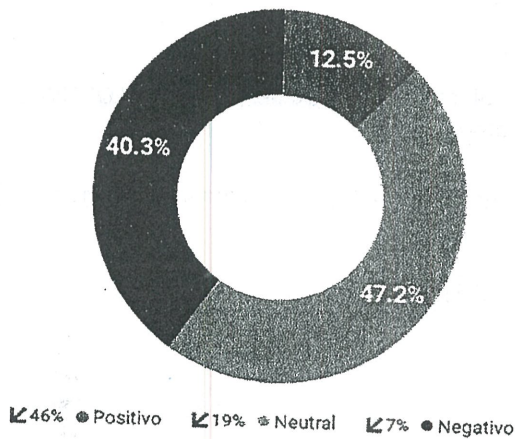
1. Realizar acciones para mantener comunicación con los Órganos Superiores, Direcciones Normativas y unidades administrativas del Instituto en la detección de necesidades para la implementación de estrategias y proyectos de comunicación digital, a fin de incrementar la difusión e impacto del Instituto en plataformas digitales.

9. Supervisar, monitorear y analizar permanentemente información institucional presente en plataformas digitales, para elaborar reportes cuantitativos y cualitativos del impacto en estos medios; así como generar interacción con Influencers y líderes de opinión que permitan identificar acciones para ampliar y fortalecer la presencia del Instituto en las mismas.

11. Coordinar como área técnica y administradora en los procedimientos de contratación de servicios afines con la naturaleza de sus funciones y validar la prestación de los servicios devengados para su trámite de pago ante la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación.



Asimismo, destacan los aportes que hace el servicio a la toma de decisiones en beneficio de la imagen institucional, así como para la contención del sentimiento de opiniones positivas, neutras y negativas que se recogen con cortes semanal y mensual, para mejor referencia a continuación se inserta gráfico de sentimiento y principales resultados, obtenidos del **reporte mensual** de septiembre del año en curso:



Positivo:

- La mayoría de las publicaciones abordan los esfuerzos del gobierno mexicano para mejorar los servicios de salud, particularmente a través del programa Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Algunas publicaciones destacan la importancia de la atención preventiva y la detección temprana, mientras que otras enfatizan la necesidad de un mejor acceso a la atención médica especializada.
- Se hace referencia al uso de la tecnología en la atención médica, específicamente a la implementación de registros médicos electrónicos.
- Otras publicaciones hablan sobre la importancia de la seguridad social y el papel que desempeña para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una atención médica de calidad.
- Algunas publicaciones abordan el tema de la corrupción y la necesidad de transparencia y rendición de cuentas dentro del sistema de salud.

Negativo:

- Los temas recurrentes en los tuits incluyen críticas al presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y su administración, particularmente con respecto a su manejo de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias.
- Los tuits también mencionan casos específicos de presunta corrupción y nepotismo dentro del gobierno, como el nombramiento de Andy López Beltrán, hijo de AMLO, en un puesto de alto rango en Morena, el partido gobernante.
- Hay varias referencias a problemas de largo tiempo de espera para recibir la atención.
- Otras publicaciones hacen una comparativa irónica con el sistema de salud de Dinamarca.

En ese sentido, la continuidad del SERVICIO DE SOCIAL LISTENING ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, durante 1 (un) mes y 15 (quince) días del ejercicio fiscal 2025, coadyuva con el desarrollo de las facultades previstas por la normatividad aludida, en razón de que el Instituto carece de la infraestructura técnica, operativa y de equipamiento necesaria para realizar el tipo de servicio que se propone incrementar, por lo que al dar continuidad a este servicio integral se podrá lograr el objetivo de supervisar, monitorear y analizar permanentemente información institucional en medios digitales, así como la emisión de reportes cuantitativos y cualitativos del impacto, que favorezcan la implementación de estrategias y proyectos de comunicación digital que permitan al instituto posicionar la información institucional de interés para los usuarios de social media, cumpliendo de esta forma con las funciones encomendadas a esta División y por extensión a la Unidad de Comunicación Social, en cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de comunicación digital.



Para efectos de que esa Coordinación a su cargo se encuentre en oportunidad de realizar las gestiones de solicitud del convenio modificadorio solicitado, en cumplimiento al proceso establecido por disposición legal, adjunto al presente los documentos de comprobación administrativa, que obran en los archivos de esta División, dependiente de la Unidad de Comunicación Social, los cuales se indican a continuación:

- Oficio no. 09.9001.GB0000.GB01/2024/014, de fecha 22 de noviembre de 2024, relativo a la propuesta de convenio modificadorio al proveedor.
- Escrito de respuesta, de fecha 26 de noviembre de 2024, con la anuencia del proveedor LOS HIJOS DE LA MALINCHE S.A. DE C.V., para celebración del convenio modificadorio.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal previo vigente y que corresponde al monto del incremento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Amadeo Díaz Moguel,
Titular de la Unidad de Comunicación Social.



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS	Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.	<p>14:03 pm @/Amado Rosario</p>
Oficio: 11746	
No. 09 53 84 61 ICFJ/ /2024	
Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-87-2024	
Número de Contrato: 050GYR019N08724-001-00	
Firma DG: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09.9001.GB0000.GB00/2024/0144 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Unidad de Comunicación Social, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N08724-001-00 formalizado con la empresa denominada LOS HIJOS DE LA MALINCHE, S.A. DE C.V., para la prestación del "SERVICIO DE SOCIAL LISTENING, ESCUCHA Y ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, BUSCADORES Y REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, MANEJO DE CRISIS Y DESARROLLO DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS Y CREATIVAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024", derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-87-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)
Lic. Amadeo Díaz Moguel.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS
AUSTIN, TEXAS

11449

SIN TEXTO

DIVISION OF COLLECTORS
AUSTIN, TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001038-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G00000 DIR. DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Concepto: OF. 0231 REC 29/11/2024 - INCREMENTO DEL 19.86754967% RESPECTO AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO 050GYR019N08724-001-00

Fecha Elaboración: 02/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 208,800.00
Cuenta: 42062206 Monitoreo Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: GB0000
Partida Presupuestaria SHCP: 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medio

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S .00, and a large circular stamp.

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09-0001/6B3010/6BA1/2024/1092 del 29 de noviembre del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 02 y 06 de diciembre del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO